

Y Requiere á las Justicias donde fuere requerido se
manden, vean y cumplan y en su execucion y cumplimiento
Contribuyan á esta Casa y Obsequio con todas las porciones
de mis. aduadas hasta fin de dho. del año para lo
de mill. devecientos y treinta y seis, y las que por este se
consegundian satisficieren por todos los Oficios segregados
de la Real Corona, en comun, y particular conyexas
y otras que se segundiera á su execucion y cobranza por
dho. Regia para enuevar las Reales ordenes y fines que
están destinados en los Caudales, y lo que se ádegará
el bevedero y lo que cada uno le áde satisficieren por su
ocupacion y sueldo es á saber

La de fortuna seis Reales

Y Requiere de que en la dho. orden se Regie por dho.
dho. señas en confirmacion de lo que anteriormente
se á comunicado á todos los expresados Pueblos para que
y dho. Salineros y demas Rentas y Oficios con que
Contribuyen á esta Casa concurren á las transacciones
de todos ellos en que se áde de la monedada y len-
dura que se experimenta, de lo que se Regie por segunda
Plata y Obsequio de mis. á cada un año de
el dho. con que enuevar á sueldo de las transac-
ciones bajo de las Reglas de Equidad que están pre-
uenidas; con que se cumplieren que de lo conuenido
se segundiera á la execucion y entrega de su dho.
bien. Lo en Murcia en veinteyocho de

800.60

